

**Oficio Número 588/2018**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información folio número 02522218

Estimado/a solicitante, en relación con su solicitud, se ha dictado un **Acuerdo** que en síntesis establece que habiendo realizado una búsqueda con los datos específicos de la dirección por Usted proporcionado, en la base de datos con la que cuenta este sujeto obligado, la cual data del año 2000 a la fecha, el sistema arrojó como resultado que dicha dirección en particular corresponde al expediente catastral 32-008-025 en el cual se tienen autorizados los expedientes administrativos L-729/2011 y TM-395/2017, resultando procedente entregarle la cartulina, instructivo y planos de los mismos en versión pública. En el presente acuerdo se adjunta como "ANEXO A" la cartulina y el instructivo en versión pública, con fundamento en el Artículo 166 Fracción III último Párrafo, por exentarse de pago las primeras 20 hojas, testando únicamente los datos que la Ley de Transparencia establece son confidenciales, en el presente caso, los datos personales. En relación a los planos, resulta necesario realizar el pago de los derechos correspondientes en los términos citados en el Acuerdo adjunto, de conformidad con los artículos 159 párrafo segundo y 166 fracción I de la Ley de Transparencia, en relación con el diverso 57 de la Ley de Hacienda para los Municipios de Nuevo León, y acredite ante esta Unidad de Transparencia el pago respectivo para proceder a su reproducción. Al efecto, debe presentar la orden de pago adjunta a este Acuerdo en el "ANEXO B" y enterar la cantidad respectiva ante la Tesorería Municipal de Monterrey, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal en Caja General, con referencia al número de cuenta 00435421603 del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE).

Por último, se adjunta como "ANEXO C" al presente Acuerdo, el acuse de recibo del alta de su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 02522218, en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia.

El **Acuerdo** establece textualmente lo siguiente:

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 20 de noviembre de 2018.

**VISTA.** La solicitud de información pública presentada el día 02 de noviembre de 2018, a las 11:52 horas y teniéndose por recibida legalmente el mismo día, registrada bajo el número de folio 02522218 presentada en escrito libre e ingresada posteriormente al Sistema de Infomex Nuevo León, vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia, habilitado por la Comisión de Transparencia y Acceso a la información del Estado, y ante Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Acceso a información.** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de

**Oficio Número 588/2018**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información folio número 02522218

Transparencia, establece en esencia, en su artículo 4 que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, y que toda la información en posesión de los sujetos obligados, salvo la confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en esta Ley, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y tratados internacionales; no pudiendo negarse el acceso a la información estableciendo causales distintas a las señaladas en esta Ley.

**SEGUNDO. Marco de competencia del sujeto obligado.** Que de conformidad con los artículos 86, 94, 95 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y, artículo 16 fracción X, 93 y 94, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León, este sujeto obligado tiene entre sus atribuciones, respecto de la Administración Pública Municipal de Monterrey, ejercer las atribuciones que en materia de Administración Urbana, Control Urbano, Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente consignan a favor de los municipios la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás ordenamientos legales; ejecutar planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano y del equilibrio ecológico y protección al ambiente dentro de su jurisdicción y competencia; participar en la elaboración, revisión y ejecución de los Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental, tomando en consideración los criterios urbanísticos, ecológicos, de vivienda, recreación, vialidad y transporte; aplicar las medidas de seguridad que se requieran e imponer las sanciones que procedan en caso de infracción; participar con la representación municipal en las diferentes tareas, relativas en los aspectos señalados, en el caso de la planeación y ordenación conjunta y coordinada de la zona de conurbación conocida como Área Metropolitana de Monterrey; entre otras.

**TERCERO. Días y horarios hábiles.** Que en los artículos 3 fracción XVII y 151 de la Ley de Transparencia, la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Servicio Civil del Estado, el Convenio Laboral, el último párrafo del Artículo Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la configuración que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información ha realizado en el Sistema Infomex Nuevo León ligado a la Plataforma en cita, se establecen los días y horarios hábiles para la recepción y trámite de solicitudes de acceso a la información pública y datos personales, los cuales se reconocen en el Acuerdo

**Oficio Número 588/2018**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información folio número 02522218

del Contralor Municipal de Monterrey publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 22 de diciembre de 2017, conforme a lo siguiente: Se reconoce que las solicitudes presentadas después de las 15:00 horas, se entenderán recibidas el día hábil inmediato siguiente, y que son inhábiles para el cómputo de los plazos respectivos los que corresponden al período vacacional de invierno 2017, que comprende los días del 19 de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018, inclusivos; el periodo vacacional de primavera 2018, que comprende del 26 de marzo de 2018 al 06 de abril de 2018, inclusivos; también son días inhábiles los sábados y domingos; 1 de enero; primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1 de mayo, 5 de mayo y 10 de mayo; 16 de septiembre; 12 de octubre; 2 de noviembre; tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; 17 de diciembre y 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral; por lo que en caso de que algún sujeto obligado de la Administración Pública del Municipio de Monterrey reciba solicitudes de información en los días, horario o períodos señalados, el término legal para su respuesta comenzará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley de Transparencia.

Por tanto, la presente solicitud se tiene por recibida legalmente el día 02 de noviembre del año 2018 al haberse presentado en día y hora hábil, en términos de los dispositivos en cita.

**CUARTO. Solicitud.** Que la persona solicitante, requiere textualmente la siguiente información:

**“Asuntos: solicitamos el expediente del permiso de demolición y construcción, de la propiedad ubicada en Garza Sada 3933 esquina Leo, bajo la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León. Con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificación en la calle ----- No. ---, colonia ---- en Monterrey, N.L., CP ---- y correo electrónico: -----, y con el derecho que nos otorga el Artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma publicada en el D.O.F. el 15 de septiembre 2017 y Artículo 16° Fracción V, IX y X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo última publicación en el D.O.F. 2 de Mayo 2017, proporcionamos información y orientar acerca de los requisitos jurídicos y técnicos que las disposiciones legales vigentes deben imponer a los proyectos, actuales y solicitudes que se propongan realizar en los permisos de construcción y**

**Oficio Número 588/2018**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información folio número 02522218

**control urbano. Por este medio nos permitimos saludarle y solicitarle, a nombre de nuestros vecinos, el expediente del permiso de demolición y construcción de la propiedad ubicada en la avenida Garza Sada 3933 esquina Leo. La propiedad ya fue demolida. Doña Tota, Torre Vetro, Total Lubricantes 3931 y Garza Sada 3933 esquina Leo. En espera de que nuestra petición sea entendida a la brevedad, les damos las gracias de antemano.”**

**QUINTO. Requerimiento.** Que la Unidad de Transparencia mediante el Oficio INFO-309/2018, turnó la solicitud citada en el Considerando Cuarto a la Dirección de Control Urbano de este sujeto obligado, requiriéndole la información que, en los términos de sus respectivas atribuciones, así como de la Ley de Transparencia, deba entregarse, o bien las circunstancias, argumentos o resoluciones aplicables al asunto en concreto y, en su caso, dar vista al Comité de Transparencia en los casos en que resulte procedente de conformidad con el artículo 57 fracción II del precitado ordenamiento, para que resuelva lo conducente.

**SEXTO. Informe del Área.** Que, en atención al requerimiento señalado en el Considerando Quinto, y de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia, la Dirección de Control Urbano mediante el Oficio CU-T-308/2018 informo al Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, señalando en la parte medular lo siguiente: *De la información solicitada, al realizar una búsqueda con los datos específicos de la dirección por Usted proporcionado, en la base de datos con la que cuenta este sujeto obligado, la cual data del año 2000 a la fecha, el sistema arrojó como resultado que dicha dirección en particular corresponde al expediente catastral 32-008-025 en el cual se tienen las autorizaciones de los expedientes administrativos L-729/2011 y TM-395/2017, resultando procedente poner a su disposición la cartulina, instructivo y planos, haciendo la aclaración que la documentación citada contiene datos personales, los cuales se consideran como información confidencial en términos de los artículos 125 y 141 de la Ley y para su entrega deberá elaborarse una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas en términos del artículo 136 de la misma Ley, por lo que se determina la clasificación de la información que contiene datos personales como confidencial. Asimismo, se comunica que dicha información no está digitalizada por tanto al no tenerse en la modalidad requerida por la persona solicitante, debe procederse a la reproducción de la misma, en versión pública, previo el pago de los derechos que correspondan.*

**Oficio Número 588/2018**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información folio número 02522218

**SÉPTIMO. Normatividad aplicable.** Que los artículos 3 fracciones VII, XVI, XXX, XXXI y LII, 18, 125, 136, 141, 154 y 156 de la Ley de Transparencia, de manera sucinta prevén que por información se entiende los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquella que por disposición legal deban generar; asimismo, que se debe documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, presumiéndose que la información existe si se refiere a las mismas; por tanto, se debe otorgar acceso a los documentos que estén en sus archivos o que estén obligados a documentar, en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos existentes, conforme a las características de la información o lugar; que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada; el Comité de Transparencia debe expedir una resolución que confirme su clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder, actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad; cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación; se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

**OCTAVO. Análisis jurídico del Comité.** Que, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, analizamos la solicitud señalada en el Considerando CUARTO, así como los argumentos vertidos en el informe referido en el Considerando Sexto, y el contenido de los expedientes L-729/2011 y TM-395/2017, detectándose que, efectivamente, los documentos solicitados contienen datos personales, como los son nombres de personas, domicilios particulares, los que se consideran confidenciales en términos de los artículos 3 fracciones VII, XVI, XXXI y LII, 125 y 141 de la Ley y para su entrega deberá elaborarse una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas en términos del artículo 136 de la misma Ley, por lo que se confirma la determinación de clasificación de la información que contiene datos personales como confidencial. En el presente acuerdo se adjunta como "ANEXO A" la cartulina e instructivo en versión pública, con fundamento en el Artículo 166 Fracción III último Párrafo, por exentarse de pago las primeras 20 hojas, testando únicamente los datos que la

**Oficio Número 588/2018**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información folio número 02522218

Ley de Transparencia establece son confidenciales, en el presente caso, los datos personales.

Ahora bien, en relación a los planos, se requiere que la persona solicitante realice el pago de los derechos de reproducción establecidos en el artículo 57 de la Ley de Hacienda para los Municipios de Nuevo León, de conformidad con el artículo 166 fracción I de la Ley de Transparencia. Por tanto, para realizar el pago, debe presentar la orden de pago adjunta a este Acuerdo en el "ANEXO B" y enterar la cantidad respectiva ante la Tesorería Municipal de Monterrey, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal en Caja General, con referencia al número de cuenta 00435421603 del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE). Para ello cuenta con un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación; dentro de ese plazo debe acreditar que realizó el pago respectivo mediante la presentación del recibo de pago ante esta Unidad de Transparencia ubicadas en el Piso C-1 del Condominio Acero en Zaragoza No. 1000 Sur de esta ciudad de Monterrey, o bien puede enviarlo digitalizado al correo electrónico [transparencia.sedue@monterrey.gob.mx](mailto:transparencia.sedue@monterrey.gob.mx). Lo anterior en la inteligencia de que se entiende por cuota el equivalente a la Unidad de Medida y Actualización para el año 2018 y que el pago corresponde a la cantidad de \$97.00 (noventa y siete pesos M.N.). Una vez que acredite el pago, este sujeto obligado tiene 10 días hábiles para reproducir la información; agotado dicho periodo, podrá acudir durante los siguientes sesenta días por la información a su disposición. Transcurridos dichos plazos, y de no realizar el pago y acreditarlo o no acudir por la información, se dará por concluida la solicitud y se procederá, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la misma, por lo que se le sugiere para que acuda en tiempo y forma a realizar el pago respectivo.

Por último, se adjunta como "ANEXO C" al presente Acuerdo, el acuse de recibo del alta de su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 02522218, en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Resulta procedente admitir a trámite la solicitud de acceso a la información que se analiza presentada en escrito libre e ingresada posteriormente al Sistema de Infomex Nuevo León, con folio 02522218.

**SEGUNDO.** Comuníquese a la persona solicitante que, conforme a los razonamientos lógico jurídicos expresados en los Considerandos SEXTO y OCTAVO del presente Acuerdo, los cuales se tienen aquí por reproducidos y que, en síntesis establecen que, habiendo realizado una búsqueda con los datos

**Oficio Número 588/2018**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información folio número 02522218

específicos de la dirección por Usted proporcionado, en la base de datos con la que cuenta este sujeto obligado, la cual data del año 2000 a la fecha, el sistema arrojó como resultado que dicha dirección en particular corresponde al expediente catastral 32-008-025 en el cual se tienen autorizados los expedientes administrativos L-729/2011 y TM-395/2017, resultando procedente entregarle la cartulina, instructivo y planos de los mismos en versión pública. En el presente acuerdo se adjunta como “ANEXO A” la cartulina y el instructivo en versión pública, con fundamento en el Artículo 166 Fracción III último Párrafo, por exentarse de pago las primeras 20 hojas, testando únicamente los datos que la Ley de Transparencia establece son confidenciales, en el presente caso, los datos personales. En relación a los planos, resulta necesario realizar el pago de los derechos correspondientes en los términos citados en el Acuerdo adjunto, de conformidad con los artículos 159 párrafo segundo y 166 fracción I de la Ley de Transparencia, en relación con el diverso 57 de la Ley de Hacienda para los Municipios de Nuevo León, y acredite ante esta Unidad de Transparencia el pago respectivo para proceder a su reproducción. Al efecto, debe presentar la orden de pago adjunta a este Acuerdo en el “ANEXO B” y enterar la cantidad respectiva ante la Tesorería Municipal de Monterrey, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal en Caja General, con referencia al número de cuenta 00435421603 del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE).

Por último, se adjunta como “ANEXO C” al presente Acuerdo, el acuse de recibo del alta de su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 02522218, en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia.

**TERCERO.** Comuníquese a la persona solicitante que de conformidad con los artículos 167 al 171 de la Ley de Transparencia, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, recurso de revisión ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en sus oficinas ubicadas en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Centro, Monterrey, o bien por vía electrónica por medio del Sistema Infomex Nuevo León ligado a la Plataforma Nacional de Transparencia en la liga: <http://nl.infomex.org.mx/> o directamente a través de esta última en caso de que se haya presentado en la misma. También podrá interponerlo en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, ubicadas en el Piso C-1 del Condominio Acero en Zaragoza No. 1000 Sur, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, o bien a través del correo electrónico [transparencia.sedue@monterrey.gob.mx](mailto:transparencia.sedue@monterrey.gob.mx).

**Oficio Número 588/2018**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información folio número 02522218

**CUARTO.** Al quedar firme el presente Acuerdo, debe darse de baja y archiversse como asunto totalmente concluido el expediente formado con motivo de la solicitud de acceso a la información pública que se responde mediante el mismo.

**NOTIFÍQUESE.** en el medio autorizado por la persona solicitante o, en su defecto, en la tabla de avisos de esta Unidad. Así, de conformidad con los artículos 3 fracción LI, 58, 146 a 165 y demás relativos de la Ley de Transparencia, y el Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 28 de diciembre de 2016 para recibir, tramitar y contestar solicitudes de acceso a la información presentadas ante este sujeto obligado, es que lo acuerda y firma la Presidenta del Comité, Arq. Olga Cristina Ramírez Acosta; el Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, el Lic. Héctor Francisco Reyes López; y la Vocal del Comité, Lic. Samanta Cornu Sandoval, integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, del Municipio de Monterrey, Nuevo León. RÚBRICAS.”

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

**RÚBRICA**

**ARQ. OLGA CRISTINA RAMÍREZ ACOSTA,**  
**C. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE**  
**TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE**  
**DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DEL**  
**MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

**RÚBRICA**

**LIC. HECTOR FRANCISCO REYES LOPEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y**  
**SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE**  
**TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE**  
**DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DEL**  
**MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

**RÚBRICA**


**LIC. SAMANTA CORNU SANDOVAL**  
**VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE**  
**LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y**  
**ECOLOGÍA, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY,**  
**NUEVO LEÓN.**



Oficio Número 588/2018  
Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 02522218

**ANEXO "A"**

LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NO TIENE VALIDEZ SIN LA FIRMA Y EL SELLO CORRESPONDIENTE.



**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**  
**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MONTERREY, N. L.**

**CARTENA DE PERMISO DE DEMOLICIÓN**

**DELEGACIÓN SUR**

**PROPIETARIO DEL INMUEBLE**  
DESARROLLOS Y PROYECTOS MORCE S.A. DE C.V.

**TITULAR DE LA LICENCIA**  
TM DE MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.

**DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA**  
Lic. Luis H. [Redacted]

**Nombre:** [Redacted] **Cel. Prof.:** [Redacted]

**Dirección:** [Redacted]

**Descripción de la Construcción**  
DEMOLICIÓN PARCIAL

**Giro y/o Uso:** DEMOLICIÓN: 1105.24 m<sup>2</sup>

**Existencias:** 391.81 m<sup>2</sup>

**Bandas:** Total: 391.81 m<sup>2</sup>

**Tipo:** DEMOLICIÓN PARCIAL

**AUTORIZACIÓN**  
Con fundamento en el Art. 26 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, tendrá una vigencia de **SIUN AÑO** a partir de su fecha de notificación.  
Monterrey, N.L. a **12 DE OCTUBRE DEL 2017**

**EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**  
Lic. Luis H. [Redacted] Vázquez

**EL C. DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA**  
Lic. [Redacted]

**EL C. NOTIFICADOR**  
Nombre: Daniel González  
No. Gafete: 112509  
Firma: [Redacted]

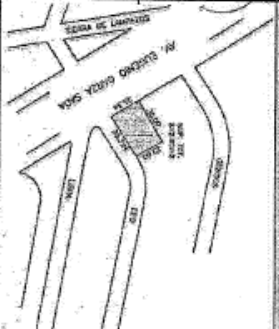
**EL C. NOTIFICADO**  
Nombre: [Redacted]  
Firma: [Redacted]


**NOTA:** El Invenario de construcciones será de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 hrs. y los sábados de 8:00 a 12:00 hrs. LO QUE NOTIFICADO A ENTRO POR MEDIO DE LA PRESENTE QUE ENTREGUE A UNA RESERVA DE DODOS LLAMASES SEJENO LAS **Nº 10** HORAS DEL DÍA **15** DEL MES DE **Noviembre** DE **2017**

**DESCRIPCIÓN DEL PREDIO**  
Calle: AV. EUGENIO GARZA S00A  
No. Oficial: 3933-1/A. 3933-22  
Fracc.: CONTRY  
Exp. Catastral: 76-32-008-025  
Superficie del Terreno: 392.00 M<sup>2</sup>


**DELEGACIÓN Y DISTRITO**  
DELEGACIÓN SUR

**UBICACIÓN DEL PREDIO**





**Monterrey con Valor**  
Orgullo de México  
2009-2012



Secretaría de  
Desarrollo Urbano y Ecología

Dirección de Control Urbano

OFICIO No. SEDUE 0172/2012  
EXP. ADM. L-729/2011  
Página 1 de 5

**INSTRUCTIVO**

**C. APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
DENOMINADA "INSTITUTO DE ESTUDIOS GASTRONÓMICOS SUGAR S.C.  
AVENIDA EUGENIO GARZA SADA SUR No. 3933  
COLONIA CONTRY, MONTERREY, N.L.  
P R E S E N T E.-**

*La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L., dentro de los autos del expediente administrativo indicado al rubro, dictó la siguiente Resolución:*

- En Monterrey, Nuevo León, a los 20-veinte días del mes de Enero del año 2012-dos mil doce-----

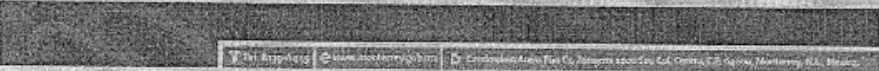
**VISTO.** - El expediente administrativo No. L-729/2011, formado con motivo de la solicitud presentada en fecha 08-ocho de Diciembre de 2011-dos mil once, por el C. Alfonso Julio Morales Salinas, en su carácter de Representante Legal de la sociedad civil denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS GASTRONÓMICOS SUGAR S.C., ARRENDATARIA del predio ubicado en la calle **AVENIDA EUGENIO GARZA SADA SUR No. 3933, COLONIA CONTRY**, Jurisdicción de este municipio, e identificado con el número de expediente catastral **32-008-025**; acompañando copia simple del Contrato de Arrendamiento de fecha 11-once de Febrero de 2010-dos mil diez, el cual fue certificado ante la fe del Licenciado Joel Vela Robles, Notario Público Número 271-doscientos setenta y uno, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, dejando anotada su expedición en el libro vigésimo tercero de control de actos, certificaciones y verificaciones del protocolo bajo el número 31,489-treinta y un mil cuatrocientos ochenta y nueve; celebrado con la empresa denominada PROYECTOS ARQUESA, S.A. DE C.V., quien fue autorizado mediante escrito de fecha 10 de febrero de 2010 ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 116-ciento dieciséis en fecha 24 de noviembre de 2011, misma que se encuentra bajo el número 2,962 de actas fuera de protocolo, para dar en arrendamiento por parte del C. Victor Manuel Hermosillo Castro, Propietario del inmueble antes citado, por lo cual acompaña copia simple de la Escritura Pública número 5202-cinco mil doscientos dos, de fecha 19-diecinove de marzo de 2009-dos mil nueve, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo E. Vargas Quemés, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 35-treinta y cinco, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado; mediante la cual solicita al **CAMBIO DE USO DE SUELO Y USO DE EDIFICACIÓN PARA TECNOLÓGICO Y UNIVERSIDAD**, en el inmueble antes citado, el cual tiene una superficie total de 812.60 metros cuadrados y una construcción total autorizada de 1497.05 metros cuadrados, mismos que son por aprobar el uso de Edificación.


**ANTECEDENTES**

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, mediante oficio número 986/06-SEDUE de fecha 26-veintiséis de Junio de 2006-dos mil seis, dentro del expediente administrativo L-131/06, autorizó las Licencias de uso de suelo, Edificación y de Construcción (obra nueva) para 22-veintidós Locales Comerciales y de servicios agrupados, en el inmueble ubicado en la calle Eugenio Garza Sada s/n esquina con la calle Leo, de la Colonia Contry, con una superficie de 812.60 metros cuadrados y una construcción total de 1497.05 metros cuadrados.

Vistos los dictámenes técnico urbanísticos, disposiciones normativas y demás constancias que obran dentro del expediente; y,

**CONSIDERANDO**



 **Secretaría de  
Desarrollo Urbano y Ecología**

Dirección de Control Urbano

OFICIO No. SEDUE 0172/2012  
EXP. ADM. L-725/2011  
Página 2 de 5


I.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1 Fracción V, 6 Fracciones IV y V, 10 Fracciones XIII y XXV último y penúltimo párrafos, inclusive 11, 137 Fracción I, 226 Fracción I y II, 227 Fracción II y último párrafo, 245, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287 Fracción I a V, 288 Fracción I a VI, 293 Fracción I a V, 294 Fracción I a VIII, 295 y 296 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 1, 3 fracción II, 6, 9 fracciones 2 inciso b), 11, 12 fracción III, 14 fracción III punto 3.9, Artículo 15 fracción I, 16, 126, 156, 157 fracciones I y II, 158, 159, 161 fracción I y X, 162 fracción I a XV del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey; 27 Fracción XIV, 70, 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y artículos 12 fracción III y 15 fracción I de Planeación y Administración, inciso D), del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León.


II.- En base al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2010-2020, aprobado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Monterrey el 13 de octubre de 2011, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León Número 140, con fecha 04 de noviembre del 2011, y de acuerdo al Plano de Delegaciones y a la Matriz de Compatibilidad de Usos y destinos del Suelo contenidos en el Plan antes citado, el predio en cuestión se encuentra en la **DELEGACIÓN SUR, DISTRITO URBANO GARZA SADA**, en una Zona clasificada como **CAI-CORREDOR DE ALTO IMPACTO**, donde el uso solicitado para **3.18.7 TECNOLÓGICOS Y UNIVERSIDADES**, es considerado como PERMITIDO. Resultando por lo tanto informar de conformidad con lo establecido en el Artículo 137 Fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, el cual establece lo siguiente: "**Artículo 137** - La zonificación secundaria que establezcan en los programas de desarrollo urbano de centros de población, se sujetarán a las siguientes categorías: *Permitidos o Predominantes*: los que en una zona determinada ocupan o está previsto que ocupen cuando menos el 51% del área vendible. Cuando en algunas zonas existan más de dos usos o destinos de suelo, se entenderá como predominante aquel uso o destino de mayor porcentaje."


III.- Que el proyecto de edificación solicitado consta de una construcción total de 1497.05 metros cuadrados distribuidos en Planta Sótano, Planta baja y dos niveles, con la siguiente distribución de áreas: Planta Sótano, con una construcción de 543.49 metros cuadrados, se encuentra el área de estacionamiento con capacidad para 18-dieciocho cajones, rampa de acceso y escalera. Planta Baja, con una construcción de 442.00 metros cuadrados, se encuentra el área de laboratorios (02-dos), Aulas (02-dos), sala de cómputo, área de descanso, almacén de papelería, oficina de dirección, administración, oficina de ventas, plazoleta, Estacionamiento descubiertos con capacidad para 06-seis cajones. Primer Nivel, con una construcción de 442.00 metros cuadrados, se encuentra el área de laboratorio, aula, sala de maestros, almacén, biblioteca, sala de conferencias, cava y escaleras; y Segundo Nivel, con una construcción de 19.56 metros cuadrados, se encuentra el área de escaleras.


IV.- En cuanto a los Lineamientos urbanísticos, es importante señalar que conforme a la autorización señalada en el apartado de Antecedentes, ya fueron señalados dichos lineamientos, y dado que lo solicitado consta solamente del Cambio de Edificación para Tecnológico y Universidad, donde no se modificará la estructura de construcción original aprobada, por lo que en este sentido el proyecto sigue cumpliendo con los lineamientos indicados en dicha autorización, siendo los siguientes: COS requerido por norma de 568.82 metros cuadrados, y el proyecto presenta 442.00 metros cuadrados; CUS requerido por norma de 4053.00 metros cuadrados, y el proyecto presenta 1497.05 ; Área Libre requerida por norma de 243.78 metros cuadrados, y el proyecto presenta 370.60 metros cuadrados. En cuanto al área de estacionamiento, mantiene habilitados 24-veinticuatro cajones dentro del predio.

V.- Que en término de lo dispuesto por el párrafo final del artículo 281 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, y considerando que el inmueble por una parte cuenta con una autorización tal y como se señala en el apartado de antecedentes, derivándose de ello que dicho inmueble forma parte de un fraccionamiento autorizado como es la Colonia Contry, resulta conveniente acordar que no es necesario que sea acompañado a este trámite el Estudio de impacto vial que se refiere esta disposición.









**Monterrey** con Valor  
Orgullo de México 2009-2012

Secretaría de  
**Desarrollo Urbano y Ecología**

---

Dirección de Control Urbano
OFICIO No. SEDUE 0172/2012  
EXP. ADM. L. 729/2011  
Página 3 de 5

**VI.-** De acuerdo a la inspección ocular realizada por personal adscrito a esta Secretaría en fecha 14 de Diciembre de 2011, se hizo constar que al momento de la visita se pudo constatar que el inmueble se encuentra en funcionamiento como escuela gastronómica, además se cotejó plano con lo existente y coincide.

**VII.-** El solicitante y/o interesado obtuvo de la Dirección de Protección Civil del Estado de Nuevo León, mediante oficio DPCE-SAE-I/D-593/2011 de fecha 07 de Diciembre del 2011, con respecto al proyecto presentado para el establecimiento ubicado en la Avenida Eugenio Garza Sada No. 3933 de la Colonia Contry, emitió las medidas de prevención de riesgos y de seguridad que se deberán implementar en el predio en cuestión.


Que de acuerdo a expuesto, fundado y motivado, la suscrita Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León:


**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Por los motivos y razones expuestas en los términos señalados y bajo las condiciones que se indican en el capítulo de considerando de la presente resolución se **AUTORIZAN** el **CAMBIO DE USO DE SUELO Y USO DE EDIFICACIÓN PARA TECNOLÓGICO Y UNIVERSIDAD**, para el predio ubicado en la calle **AVENIDA EUGENIO GARZA SADA SUR No. 3933, COLONIA CONTRY**, Jurisdicción de este municipio, e identificado con el número de expediente catastral **32-008-025**, el cual tiene una superficie total de 812.60 metros cuadrados y una construcción total autorizada de 1497.05 metros cuadrados, mismos que son por aprobar el uso de Edificación.

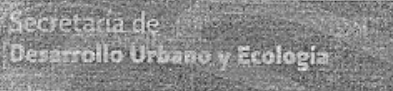
**SEGUNDO.-** Se le advierte al propietario, ocupante o interesado que deberá cumplir al inicio de actividades y en todo momento con todas y cada una de las siguientes obligaciones y/o lineamientos:

- a) **Las obligaciones impuestas que se contienen en el acuerdo se complementan y adicionan con las contenidas en la documentación gráfica (Planos 1 de 2 al 2 de 2), la cual debidamente autorizada forma parte integrante del acuerdo.**
- b) Respetar el proyecto arquitectónico tal y como se ilustra en los planos autorizados al efecto (Distribución, dimensiones de las áreas indicadas en las plantas arquitectónicas del proyecto, dimensiones de los accesos y salidas a la zona de estacionamiento, altura de las edificaciones, etc.).
- c) No podrá utilizarse el inmueble que nos ocupa para un uso diferente del autorizado en el presente acuerdo ni modificar el funcionamiento estructural del proyecto aprobado, sin haber obtenido previamente la autorización correspondiente.
- d) Deberá de respetar el proyecto para uso de **TECNOLÓGICO Y UNIVERSIDAD**.
- e) Deberá respetar el uso de todas y cada una de las áreas indicadas en el proyecto arquitectónico que en este acto se autoriza, **NO DEBERÁ CAMBIAR EL GIRO NI SU ÁREA DE CONSTRUCCIÓN AQUÍ AUTORIZADA** (respetar lo indicado en el proyecto autorizado al efecto);
- f) Deberá habilitar y mantener en buen estado, el área jardinada que presenta el proyecto.
- g) Deberá de contar con un extinguidor y/o sistema contra incendio por cada 60.00 metros cuadrados de construcción.
- h) Deberá de contar con el Plan de Contingencias y la Unidad Interna de Respuesta Inmediata realizado por un consultor externo adscrito a la Dirección de Protección Civil Estatal, así como la Auditoria Técnica (análisis de riesgos) emitida por la dirección antes mencionada previo al inicio de ventas o rentas de los inmuebles en observancia de la Ley de Protección Contra Incendios y Materiales Peligrosos del Estado de Nuevo León.
- i) Deberá conservar a la edificación en buenas condiciones de estabilidad, servicio, aspecto e higiene, evitar que se conviertan en molestia o peligro para las personas o los bienes, reparar y corregir los desperfectos.
- j) Los acabados en las fachadas deben mantenerse en buen estado de conservación, aspecto e higiene.





**Monterrey con Valor**  
Orgullo de México  
2000-2012



Secretaría de  
**Desarrollo Urbano y Ecología**

Dirección de Control Urbano

OFICIO No. SEDUE 0172/2012  
EXP. ADM. L-729/2011  
Página 4 de 5

k) Quedan prohibidas las instalaciones y edificaciones precarias en las azoteas, cualquiera que sea el uso que pretenda dárseles.

l) Deberá cumplir con lo indicado en los artículos 37 y 38 del Reglamento de accesibilidad de la Ciudad de Monterrey.

m) Se recomienda mantener habilitados y en buen estado el área de cochera con capacidad para 24 veinticuatro cajones de estacionamiento que presenta el proyecto.

n) Deberá implementar un programa de limpieza, en donde se incluya el exterior del establecimiento, la fachada, las banquetas, la media calle y en todas sus colindancias.

o) Deberá cumplir con el reglamento de Limpia y Regulación Sanitaria de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey.

p) Deberá de contar con un sistema apropiado para la prevención y control de seguridad en espacios abiertos, previendo la instalación de cámaras de video, así como de la iluminación necesaria requerida en cada caso.

q) No deberán existir espacios abiertos principalmente en colindancia con casa habitación (lado sur del predio), esto con la finalidad de no impactar negativamente el entorno con el desarrollo de las actividades que generen emisiones de ruido.

r) No deberán existir espacios abiertos, esto con la finalidad de no impactar negativamente el entorno con el desarrollo de las actividades que generen emisiones de ruido.

s) Las actividades, los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones, no podrán colocarse en colindancia a vía pública ni a límites del predio; en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas (NOM-081 SEMARNAT -1994), siendo los límites de 68 dB (A) de 08:00 a 18:00 horas.

t) En caso de utilizar bocinas, magnavoces o altavoces de sistemas de sonido, música, intercomunicación, alarma, etc., deberán estar orientados hacia el interior y regulado su volumen a fin de que no sobrepasen los límites máximos permisibles de emisión de ruido por la Norma correspondiente, ni sus vibraciones.

u) No se permite la ejecución u operación de equipos de sonido, instrumentos musicales, bocinas, amplificadores y similares en interiores con espacios abiertos ni en vía pública.

v) Deberá respetar el siguiente alineamiento vial: Para la Avenida Garza Sada, respetar un ancho total de 50.00 metros, 25.00 metros a partir del eje de la calle hacia ambos lados. Para la calle Leo deberá respetar el límite de propiedad de acuerdo a escrituras. Respetar en la esquina de Avenida Garza Sada y calle Leo ochavo mínimo con radio de giro de 3.00 metros. Previéndose la modificación del tramo de la vía pública con la que colinda el predio.


2009  
2012  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las medidas de prevención señaladas por la Dirección de Protección Civil del Estado de acuerdo al oficio número DPCE-SAE J/D-593/2011 de fecha 07 de Diciembre del 2011.


**TERCERO.** Se apercibe al propietario, ocupante o interesado, que en el caso de incumplir con las condiciones, lineamientos o requerimientos arriba citados, esta Autoridad Municipal iniciará el procedimiento administrativo correspondiente de acuerdo a su caso las sanciones y medidas de seguridad contenidas en la ley de la materia.

**CUARTO.** La utilización que se dé a las construcciones, edificaciones e instalaciones, deberá ser aquella que haya sido autorizada por la Autoridad Municipal competente. Para dárles un aprovechamiento distinto al originalmente aprobado, se deberá tramitar y obtener una nueva autorización. Lo anterior con fundamento en el tercer párrafo del artículo 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

**QUINTO.** Las Licencias de Uso de Suelo y Uso de Edificación perderán su vigencia si dentro del término de tres años no se ejerce el derecho por ella conferido; y que se empezarán a computar a partir del día hábil siguiente a la fecha de expedición; de acuerdo con los artículos 285 y 296 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.



**Oficio Número 588/2018**  
**Asunto:** Respuesta a la solicitud  
de información folio número  
02522218



**Monterrey con Valor**  
Orgullo de México  
2009-2012

Secretaría de  
**Desarrollo Urbano y Ecología**

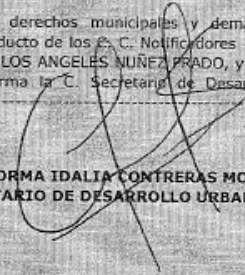
Dirección de Control Urbano

OFICIO No. SEDUE 0172/2012  
EXP. ADM. L-729/2011  
Página 5 de 5

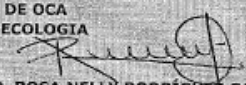
**SEXTO.-** Por ser cuestión de orden público, es deber de la autoridad apercibir a los interesados en términos del artículo 344 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en vigor, el cual establece que: Se sancionará con la revocación de las autorizaciones, licencias y permisos en los casos siguientes: I. Cuando se descubra que se utilizaron documentos falsos o erróneos o que se consiguieron con dolo a fin de obtener la autorización correspondiente; II. Cuando se construya un proyecto diferente al autorizado; o III. Cuando para el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización el servidor público competente dicte el acto en contravención a alguna disposición jurídica vigente; o IV. Cuando se haya emitido por autoridad incompetente.

**SEPTIMO.-** Que con fundamento en el artículo 245 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por el solicitante bajo su estricta responsabilidad, y con el apercibimiento de las sanciones que contempla el Código Penal del Estado en sus artículos 385 y 387 para el que por sí o por interpósita persona proporcione documentación falsa o simule cualquier acto, para obtener autorización, relativa a edificaciones, o sobre cualquier petición elevada con tales propósitos a la dependencia administrativa correspondiente, sin los cuales ésta no se hubiere legalmente otorgado.

**OCTAVO.-** Previo el pago de los derechos municipales y demás obligaciones fiscales, correspondientes, notifíquese personalmente o por conducto de los C. C. Notificadores Adscritos a esta Secretaría, comisionándose para tal efecto a los C. C. MARIA DE LOS ANGELES NUÑEZ PRADO, y GRISELDA GUADALUPE FIGON GOMEZ.- Así Administrativamente actuando lo firma la C. Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León.




**ING. NORMA IDALIA CONTRERAS MONTES DE OCA**  
C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA



**ARQ. ROSA NELLY RODRIGUEZ GARZA**  
DIRECTORA DE CONTROL URBANO  
NICMO\*RNRC\*\*MMM\*\*myrl

Lo que notifico a usted por medio del presente instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse siendo las 100 horas del día 23 del mes de enero del 2012

<p>EL C. NOTIFICADOR</p> <p>NOMBRE <u>Carolina de la Cruz</u></p> <p>FIRMA <u>[Signature]</u></p> <p>NO. DE GAFETE <u>40764</u></p>	<p>LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA.</p> <p>NOMBRE <u>[Redacted]</u></p> <p>FIRMA <u>[Redacted]</u></p>
---	---



**Oficio Número 588/2018**  
**Asunto:** Respuesta a la solicitud  
de información folio número  
02522218

**ANEXO "B"**

**ORDEN DE PAGO**

154004 DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

DIRECCIÓN DE INGRESOS  
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL  
PRESENTE.-

Sírvase recibir el pago del C. LOURDES GARZA QUEPONS

por concepto de pago correspondiente a: FOLIO 02522218

CLAVE CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	Art. 57, Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León	Cantidad	Cuotas	Valor unitario	Total a pagar
	Derechos por:					
8112	Costo Información de Transparencia					
811201	Copias simples por hoja tamaño carta	Fracción I, inciso a), 1.	0	0.0168	\$ 1.35	\$ -
811202	Copias simples por hoja tamaño oficio	Fracción I, inciso a), 2.	0	0.0238	\$ 1.92	\$ -
811203	Copias a color por hoja tamaño carta	Fracción I, inciso b), 1.	0	0.0336	\$ 2.71	\$ -
811204	Copias a color por hoja tamaño oficio	Fracción I, inciso b), 2.	0	0.0476	\$ 3.84	\$ -
811205	Copias certificadas por cada documento, sin perjuicio de lo dispuesto en las fracciones anteriores	Fracción I, inciso c)	0	1.4	\$ 112.84	\$ -
811206	Copias simples de planos	Fracción I, inciso d)	2	0.602	\$ 48.52	\$ 97.00
811207	Copias simples de planos a color	Fracción I, inciso e)	0	2.8	\$ 225.68	\$ -
811208	Copias certificadas de planos	Fracción I, inciso f)	0	4.2	\$ 338.52	\$ -
811209	Copias certificadas de planos a color	Fracción I, inciso g)	0	7	\$ 564.20	\$ -
811210	Diversas constancias y certificaciones	Fracción I, inciso h)	0	1.4	\$ 112.84	\$ -
						\$ 97.00
<b>Cantidad en letra:</b>						
<b>(NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)</b>						

Lugar: **Monterrey, N. L.**  
Fecha: 20/11/2018

Autoriza.- LIC. HÉCTOR FRANCISCO REYES LOPEZ

**Oficio Número 588/2018**  
**Asunto:** Respuesta a la solicitud  
de información folio número  
02522218

## ANEXO "C"



### PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA NUEVO LEÓN

#### ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

20 de noviembre del 2018

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: **02522218**

Fecha de presentación: **20/noviembre/2018a las12:48horas**

Nombre del solicitante: **ESCRITO LIBRE**

Sujeto Obligado: **Monterrey - Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología**

Información solicitada:

**Asuntos:** solicitamos el expediente del permiso de demolición y construcción, de la propiedad ubicada en Garza Sada 3933 esquina Leo, bajo la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

Con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificación en la calle — No. —, colonia — en Monterrey, N.L., CP — y correo electrónico: —, y con el derecho que nos otorga el Artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma publicada en el D.O.F. el 15 de septiembre 2017 y Artículo 16° Fracción V, IX y X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo última publicación en el D.O.F. 2 de Mayo 2017, proporcionamos información y orientar acerca de los requisitos jurídicos y técnicos que las disposiciones legales vigentes deben imponer a los proyectos, actuales y solicitudes que se propongan realizar en los permisos de construcción y control urbano.

Por este medio nos permitimos saludarle y solicitarle, a nombre de nuestros vecinos, el expediente del permiso de demolición y construcción de la propiedad ubicada en la avenida Garza Sada 3933 esquina Leo.

La propiedad ya fue demolida. Doña Tota, Torre Vetro, Total Lubricantes 3931 y Garza Sada 3933 esquina Leo.

En espera de que nuestra petición sea entendida a la brevedad, les damos las gracias de antemano

Documentación anexa:

#### FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, su solicitud de información será atendida a partir del día **20/noviembre/2018**, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de 10-diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación de esta solicitud.

Excepcionalmente, el plazo señalado en el párrafo anterior podrá ser ampliado hasta por un término de 10-diez días hábiles más, cuando se requiera de mayor tiempo para localizar la información; lo que le deberá hacer de su conocimiento la autoridad a quien solicitó la información.

La información solicitada será puesta a su disposición en la modalidad requerida, salvo que la misma no pueda entregarse o enviarse en la modalidad requerida; en ese caso, el Sujeto Obligado deberá notificarle el método de entrega que tenga disponible, de acuerdo a lo previsto en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.